



Codi de verificació

1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

1701/2022

Document

23925/2022

ÁREA FUNCIONAL: Cultura

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PEMI DEL CARTEL DE LA FIESTA MAYOR PARA EL AÑO 2022

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por resolución de alcaldía de fecha 1 de abril de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de cultura, de la concesión del concurso del cartel de Fiesta mayor.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia núm 2020013165 de fecha 9 de junio de 2020

2.- Cuantía total máxima del premio a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión del concurso del cartel de Fiesta Mayor de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 375 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 2033380048066 Pulse Cartel Fiesta Mayor

3.- Objeto, condiciones y finalidad del premio

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas premios tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Premiar al autor/a de el Cartel de la Fiesta Mayor.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión del premio objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El premio se otorgará mediante el acta del tribunal.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/aries de este premio las personas físicas que estén matriculadas en



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

el curso vigente de 2n de Gráfica publicitaria de la Escuela Municipal de Arte y diseño de la Garriga. Mediante un certificado de matriculación del centro, todos los participantes quedarán automáticamente inscritos y de aquí saldrá la persona ganadora.

Este requisito se acreditará mediante un certificado de los alumnos matriculados en el curso vigente de 2n de Gráfica publicitaria de la Escuela Municipal de Arte y diseño de la Garriga

6.- Documentación a aportar

La Escuela Municipal de Arte y diseño de la Garriga emitirá un certificado de los alumnos matriculados en el curso vigente de 2n curso del ciclo formativo de grado superior de Gráfica publicitaria en el que tendrá que constar el nombre, DNI y dirección de los alumnos. Con este trámite quedará acreditada la participación de los alumnos.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

habrá una sola convocatoria.

Cada participante podrá presentar una única propuesta que tendrá que exponer ante el tribunal.

La obra se presentará imprimida en formato A3 sobre cartón despluma.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento del premio objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Cultura de la A juntamentede la Garriga.

La propuesta de concesión del premio será elaborada por un órgano colegiado constituido por personal técnico y un miembro de la comisión de la Fiesta Mayor, el número de miembros siempre será non.

Las obras se valorarán según los criterios siguientes:



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

- Calidad de la técnica utilizada
- Calidad estética de la propuesta
- Adecuación por la difusión de la Fiesta Mayor de la Garriga

El premio del cartel de Fiesta Mayor se otorgará a aquel alumno\ a matriculado en el curso vigente de 2n de Gráfica publicitaria de la Escuela Municipal de Arte y diseño de la Garriga que obtenga mejor valoración un golpe aplicados los criterios objetivos determinados en este punto.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso.

9.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los carteles presentados ante el tribunal, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento del premio será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del día de la presentación de los carteles.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de lpulse

El premio se otorgará a aquella persona que tenga la mejor valoración según los criterios objetivos.

- Calidad de la técnica utilizada
- Calidad estética de la propuesta
- Adecuación por la difusión de la Fiesta Mayor de la Garriga

12.- Medios de notificación y publicación



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

1.- Un golpe acordada la concesión de lpulse, este será notificado a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-El premio otorgado al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de lpulse), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

13.- Protección de datos de carácter personal



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquiera otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Sido miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD, estando en Cataluña el APDCA de la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

14.- Obligaciones del ganador/a: Autoría, propiedad intelectual y cesión de derechos.

La persona premiada se compromete a no presentar su obra a otros concursos.

La persona premiada asumen la autoría y originalidad de su obra, responde y se compromete a no presentar materiales de los que no tenga derechos de uso acreditados convenientemente.

La persona premiada garantiza el carácter inédito de la obra presentada y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de los derechos de explotación sobre la obra.

El ayuntamiento mujer por cierta esta garantía y declina toda responsabilidad por cualquier falsedad en este sentido.

El cartel ganador restará propiedad del Ayuntamiento, así como el uso que se pueda hacer: edición de carteles, programas de mano, invitaciones, anuncios o cualquiera otro tema relacionado con la promoción de la fiesta.

La persona premiada eximen la organización de este premio de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que haga de la obra terceras personas.



Codi de verificació 1I0F4G5Z5Q5H4K2S03VB	
Procediment 2762 Organització de concursos i premis	
Expedient núm. 1701/2022	Document 23925/2022

En caso de que se compruebe que La persona premiada no es autora de la obra original, estará obligadas a reintegrar en el Ayuntamiento el importe de la dotación económica otorgada como premio, con los intereses y recargos correspondientes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que escaiguin. Para hacer efectivo el importe para devolver, siempre que la persona interesada no haga el reintegro de manera voluntaria, el Ayuntamiento puede proceder por la vía del constreñimiento

La participación en el concurso implica la autorización en el Ayuntamiento de la Garriga para utilizar la imagen personal de los participantes en los actos y acontecimientos relacionados con el premio.

15.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de junio de 2020

2.- En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.